

EL REGISTRO OFICIAL

EXTRAORDINARIO



NUM)

AREQUIPA MARTES 15 DE OCTUBRE DE 1867.

(35)

Ministerio General

PEDRO DIEZ CANSECO,

SEGUNDO VICE-PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

CONSIDERANDO:

Que iniciada la gran causa que tiene por objeto restablecer las instituciones legítimas del país, que la Dictadura destruyó, es absolutamente indispensable crear los fondos que sean necesarios para llevarla a su feliz término.

DECRETO:

Art. 1.º Se abre un empréstito denominado "Nacional" por la cantidad de quinientos mil pesos, para cuya realización se emitirán Billetes de ciento, doscientos, quinientos y mil pesos, hasta llenar la suma señalada.

Art. 2.º Los prestamistas ganarán el interés del uno por ciento mensual, y los intereses se pagarán por semestres vencidos, con el fondo que por lo pronto se designará en esta Tesorería, y en lo sucesivo con la mitad de las entradas de las Aduanas de la República.

Art. 3.º Todos los ingresos de la República, y especialmente los de las Aduanas, quedarán hipotecados a la seguridad del pago de los capitales e intereses.

Art. 4.º A los seis meses, cuando más tarde, después de pacificada la República, tendrá lugar la amortización de los capitales, con cuyo objeto se señalará el fondo más adecuado.

Art. 5.º Los intereses de este empréstito se pagarán en esta Tesorería, así como en las de los demás Departamentos que fueren adhiriéndose a la causa Nacional.

Art. 6.º La emisión se hará a favor de esta Tesorería, quien transmitirá los billetes a los compradores sin necesidad de expresar sus nombres, abriéndose un libro especial para llevar la cuenta del empréstito.

Art. 7.º Los billetes contendrán en su centro la transcripción de este decreto, en la parte superior de sus márgenes, dos numeraciones, una correspondiente al orden de emisión y otra a la serie a que pertenecen; y llevarán las firmas del 2.º Vice-Presidente de la República y del Ministro General. El Administrador de la Tesorería de este Departamento, cuidará de que las láminas que se abren para la impresión de dichos billetes, con sus respectivos talones, que quedarán en dicha Tesorería para su confrontación oportuna, garanticen por su trabajo tipográfico de todo peligro de falsificación; y adoptará las demás precauciones establecidas; notándose al reverso de los billetes, a su vez, las amortizaciones sucesivas de los intereses, de un modo específico.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta

oportunamente de este decreto a la Representación Nacional.

Dado en la casa de Gobierno en Arequipa, a 14 días del mes de Octubre del año de 1867.

Pedro Diez Canseco.

Juan Manuel Polar.

Departamental.

República Peruana.—Prefectura y Comandancia General del Departamento.—Puno, a 12 de Octubre de 1867.

Señor Prefecto del Departamento de Arequipa.

S. P.

El propio que conduce la noticia del plausible acontecimiento verificado en la madrugada de hoy, es el ciudadano don Mariano Begoza, a quien se le ha abonado los bagajes de ida y U.S. se servirá ordenar que por aquella Tesorería se le pague los correspondientes a su regreso.

Lo que digo a U.S. para su conocimiento y fines consiguientes, siendo me grato adjuntar a esta el acta del movimiento popular.

Dios guarde a U.S.

Miguel San Roman.

ACTA.

En la Ciudad de Puno a los doce días del mes de Octubre del mil ochocientos sesenta y siete años. Por cuanto en la madrugada del día de hoy, el pueblo ha verificado el glorioso movimiento de acuerdo con las fuerzas que guardaban esta plaza; y en atención a que es necesario determinar el objeto y fin de este movimiento, se reunieron en concilio los vecinos notables y demás habitantes de esta Ciudad y acordaron:

Que el Gobierno de Lima salido de una fuente espúrea era impuesto por la fuerza y de una manera ilegal a la Nación;

Que espresamente habían manifestado los pueblos, en diferentes ocasiones, por protestas y movimientos parciales su rechazo contra el referido Gobierno.

Que el Congreso de Lima ha faltado a sus altos deberes y conculcado hasta los principios de dignidad y justicia, conservándose en el carácter de Constituyente, después de promulgada una Constitución anómala y proclamado un Presidente no electo sino nombrado por los esbirros de la Dictadura;

Que la última Constitución promulgada contiene artículos que dañan directamente la Religión del Estado; y resolvieron—

1.º Desconocer, como desconocen, la autoridad del Coronel don Mariano

Ignacio Prado.

2.º Proclamar como Constitución del Estado la reformada por el Congreso de 1860.

3.º Se reconoce al señor General don Pedro D. Canseco Jefe Supremo Provisorio de la República, con la obligación de cumplir con lo que prescribe el artículo 91 de la prenotada Constitución.

4.º Que asimismo nombran por Prefecto y Comandante General del Departamento al señor Coronel don Miguel San Roman.

5.º Que se le concede todas las facultades ordinarias y extraordinarias para que pueda llevar a cabo el movimiento que ha tenido lugar en la madrugada del día de hoy, y al fianzamiento y realización de los principios declarados.

6.º Que se saquen copias para remitirlas a S. E. el Presidente reconocido y a las demás autoridades de los otros Departamentos y Provincias de éste; y firmaron con el Honorable Alcalde Municipal y Regidores que suscriben. En este estado la Comisión nombrada para anunciar al señor San Roman su nombramiento, lo acompañó al lugar del concilio, y héchose presente la necesidad que tenía de coincidir con la voluntad del Pueblo, manifestó que razones de delicadeza y miramientos respectivos a sus principios políticos, no le permitían aceptar el honoroso cargo que el pueblo le encomentaba. Mas el concilio manifestando también otras razones imperiosas y conformes a la actualidad, lo ha precisado a que desmpeñe, sin mas escusa, los cargos que se confieren por el artículo 4.º de la presente acta, a lo que condescendió con gran aplauso de los concurrentes; y se procedió a firmar.

Manuel Arias alcalde, José María Barrionuevo, Jorge Ramos, Clemente Manrí que, Manuel Ferrandiz, Alejandro Cano, Manuel Celso Manrique, Pedro José Avila B., Juan G. Benavides, Mariano Recabarren, Manuel Cuentas, Angel Vasquez, Luis M. Oazo, Valentin Ormaechea, Pio Francisco Serruto, Juan de Dios Arias, Baltazar Carrion, Justo German Cano, Manuel Perez, Manuel M. Galindo, Francisco Lanlaeta, Manuel Chorro, Juan Gomez, Santiago Sevelanos, Manuel E. Cano, Francisco Pimentel, José Cabrera, Nazario Yañez, Casimiro Galindo, Maria Begoza, Fidel Rada, Manuel A. Cortavarrte, Casimiro Guerra, José Chavez, Gregorio Salado, Anselmo Berredo, Ambrosio Olazabal, Valentin Contreras, Pedro Castilla, Domingo Cáceres, Manuel Balderrama, Mariano Vaidivia García, Juan de la C. Sanchez, J. R. Avila, Melchor F. Celorio, Alejandro Cano, Casimiro Lira, Francisco Robledo, Evaristo Rojas, Sabino Cano, Manuel Alejandro Cuentas, Tadeo Talavera, Pedro F. Dominguez, José E. Balderrama, Gerónimo Saga, José Carrion.

(Siguen las firmas.)

CAMANÁ.

ACTA.

En la Ciudad de Camaná a tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete años. Reunidos todos los ciudadanos en el salon de la Honorable Municipalidad, con asistencia del señor Subprefecto de la Provincia, el Alcalde y miembros que componen dicho cuerpo Municipal, con el objeto de deliberar sobre intereses generales; y teniendo en consideración: 1.º Que el Coronel don Mariano Ignacio Prado al hacerse cargo del mando Supremo de la República, debió en todo sentido cumplir con los deberes que la Nación le impuso en la revolución proclamada el memorable 28 de Febrero de 1865, y si mas bien, la ha traicionado vilmente, trayendo por tierra sus mejores intereses y garantías; 2.º Que todos los pueblos de la República, unánimemente han desconocido la autoridad que éste aun inviste contra el sentir general, y que por eso el heroico pueblo de Arequipa capital del Departamento y la mayor parte de sus provincias, sin embargo de la fuerza de las bayonetas, han declarado vacante la Presidencia de la Nación, en mérito de los innumerables cargos que al Coronel Prado se le hacen, y de los atentados que por éste se han cometido en todo el aciago tiempo que ha estado a la cabeza de los destinos de la Patria. Por lo que

ACORDARON:

Unirse de un modo espontáneo y voluntario, al principio proclamado por el heroico pueblo arequipeño; proclamando como Jefe Constitucional del Estado al llamado por la ley y señor General don Pedro Diez Canseco; y de Subprefecto de esta Provincia al señor Teniente Coronel don Pedro José Rodríguez, que lleva las simpatías de todo este vecindario.

Acordaron asimismo unánimemente, pedir la destitución del Juez de primera Instancia doctor don José D. Rosel, por anticongitucional y por no ser de la aceptación de los vecinos de la Provincia; el mismo que quedará suspenso de su destino, mientras ordene el Supremo Gobierno su destitución en forma.

Federico Moscoso alcalde municipal, José María Moreno síndico, José María Maldonado regidor, Nicenor Ramirez secretario, Carlos Pastor regidor Pedro José Rodríguez Subprefecto, Andres Segura, Mariano Aguayo, Juan Manuel de la Cadena, Valentin García, Victor Ortiz, José Cuadros, Juan Ron inspector, Manuel Fresneda inspector, Juan Virete inspector, Felipe P. Gutierrez inspector, Leon Carazas inspector, Feli S. Pastor inspector, Valerio Briseño, Benigno Pastor, Ricardo Piérola, Emilio Piérola, Jerman Piérola, Fructoso Luna, Martin Valdes. Siguen las firmas.

Imprenta del Gobierno por Saturnino Chaves de la Rosa.